

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A Nit. 860.034.313-7
Demandado	Juan Stiven Girón Bolívar C.C 1.077.472.595
Asunto	Libra mandamiento de pago
Radicado	05001 31 03 015 2024 00093 00

Toda vez que la presente demanda reúne a cabalidad las exigencias de los artículos 82, 422, 430 y ss, del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

- 1.-Librar mandamiento de pago por la vía del Proceso Ejecutivo, a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A Nit. 860.034.313-7 contra JUAN STIVEN GIRÓN BOLÍVAR C.C 1.077.472.595, por los siguientes conceptos:
- 1.1 La suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$337.010.661,00), como capital vertido en el Pagaré No. M012600010002110000646754, allegado al proceso.
- 1.2 La suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$29.474.609,00), por concepto de intereses de plazo sobre el referido capital.
- 1.3 Por los intereses de moratorios sobre el referido capital a la máxima tasa legal permitida, desde el 28 de febrero de 2024 (presentación de la demanda) y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Sobre las costas se decidirá en su momento.

2.- NOTIFICAR a la parte demandada de este auto corriéndole traslado por el término de de cinco (5) días para pagar (art. 431 ibídem), o en su defecto, del término de diez (10) días para ejercer los medios de defensa (Art. 442 ib.).

Así mismo se advierte, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º dela Ley 2213 de 2022, la notificación también podrá efectuarse al correo electrónico que fue suministrado en el acápite de notificaciones, junto con los anexos y traslados de la

demanda; la parte interesada (demandante) afirmará bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica, o sitio suministrado, corresponde al utilizado por la persona a notificar, e informará la forma como la obtuvo, allegando las evidencias respectivas, esto es, las comunicaciones remitidas a las personas a notificar.

La notificación se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación

- **3.-**Oficiase a la DIAN informándole la clase de proceso, titulo valor, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. (art. 630 del Decreto 624 de 1989).
- **4.-** Se le reconoce personería ala doctora DANYELA REYES GONZÁLEZ con C.C 1.052.381.072 y T.P No. 198.584 del C.S.J, quien obra como apoderada de la parte actora en los términos del poder conferido a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA con C.C 22.461.911 y T.P No. 129.978 del C.S.J como representante legal de la sociedad AECSA S.A con Nit. 830.059.718-5, ha quien le fue conferido poder por el representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ } {\sf ddbd397c961bfc8b5285957b1d11ab61a11ccef730a5e615c98487ab1d0e8c97}$

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica